

(**16/12/2024**)

“Por la cual se autoriza a la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., siembras comerciales de Algodón (*Gossypium hirsutum* L.), con tecnología GLTP, evento GHB614 x (T-304-40 x GBH119) x COT102, en las subregiones naturales Caribe (Caribe Seco – Caribe Húmedo), Valles Interandinos (Valle Geográfico del Río Cauca – Valle Geográfico del Río Magdalena) y Orinoquía”

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, por medio de la Ley 165 de 1994 aprobó el Convenio de Diversidad Biológica - CDB, hecho en Río de Janeiro el día 05 de junio de 1992.

Que la Ley 740 de 2002 aprobó el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Montreal, el veintinueve (29) de enero de 2000.

Que la Ley 740 de 2002, fue reglamentada mediante el Decreto 4525 de 2005. En dicho Decreto se designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados - OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, riesgos para la salud humana, la productividad y la producción agropecuaria.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados – OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002, y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar a la Gerencia General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con Organismos Vivos Modificados.

Que la Resolución ICA 91505 del 15 de febrero de 2021, establece el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., con NIT. 860.056.150-8, se encuentra registrada como importadora de semillas OMG de algodón, soya, arroz, maíz y canola y de semillas de mejoramiento convencional de hortalizas mediante Resolución ICA 38276 de 2018 y como Unidad de Evaluación Agronómica de semillas convencionales y OMG de algodón, soya, maíz, arroz y hortalizas, para las subregiones naturales de Caribe Seco, Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena, Área cafetera 1200-1800 msnm, Área fría moderada 1800-1200 msnm, Área fría de altitud mayor a 2200 msnm y Orinoquía, mediante Resolución ICA 39361 de 2018.

(**16/12/2024**)

“Por la cual se autoriza a la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., siembras comerciales de Algodón (*Gossypium hirsutum* L.), con tecnología GLTP, evento GHB614 x (T-304-40 x GBH119) x COT102, en las subregiones naturales Caribe (Caribe Seco – Caribe Húmedo), Valles Interandinos (Valle Geográfico del Río Cauca – Valle Geográfico del Río Magdalena) y Orinoquía”

Que mediante Resoluciones ICA 18599 de 2016, 30336 de 2018, 4918 de 2019 y 82364 de 2020 se autoriza a la empresa en mención el uso de Algodón GHB614 x (T304-40 x GHB119) para siembras comerciales en las subregiones naturales de Caribe Húmedo, Caribe Seco, Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena y Orinoquía.

Que de igual manera, mediante Resoluciones ICA 11236 de 2017 y 4916 de 2019 se autoriza el uso de Algodón GHB614 x (T304-40 x GHB119) para consumo directo y/o como materia prima en la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que mediante Resolución ICA 4131 de 2014 se autoriza el uso de Algodón COT102 para consumo directo y/o como materia prima en la elaboración de alimentos para animales domésticos

Que mediante Resolución ICA 82365 de 2020 se autoriza el uso de Algodón COT102 para siembras comerciales en las subregiones naturales de Orinoquía, Caribe (Caribe Húmedo y Caribe Seco) y Valles Interandinos (Valle Geográfico del Río Magdalena y el Valle Geográfico del Río Cauca).

Que mediante Resoluciones ICA 3922 de 2016 y 12891 de 2019 se autoriza el uso de Algodón GHB614 x (T304-40 x GHB119) x COT102 para consumo directo y/o como materia prima en la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que mediante Resolución ICA 82365 de 2020 se autorizó siembras comerciales del algodón (*Gossypium hirsutum*) COT102 (SYN-IR1Ø2-7) en las subregiones naturales Orinoquía, Caribe (Caribe Húmedo, Caribe Seco) y Valles Interandinos (Valle Geográfico del Río Magdalena y Valle Geográfico del Río Cauca).

Que la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., en el marco de la legislación vigente, mediante oficio suscrito por LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA en su calidad de representante legal, solicitó autorización al ICA para el registro, importación, movilización, distribución, comercialización y siembra de algodón genéticamente modificado con tolerancia a glifosato y glufosinato de amonio y con protección al ataque de ciertos insectos lepidópteros (evento GHB614 x (T-304-40 x GBH119) x COT102), en las subregiones naturales Caribe (Caribe Seco – Caribe Húmedo), Valles Interandinos (Valle Geográfico del Río Cauca – Valle Geográfico del Río Magdalena) y Orinoquía.

Que en la sesión No. 51 del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 26 de septiembre de 2024, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Ciencia, Tecnología e Innovación y el ICA, se puso a consideración la solicitud de la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A. para el registro, importación, movilización, distribución, comercialización y siembra de algodón genéticamente modificado con tolerancia a glifosato y glufosinato de amonio y con protección al ataque de ciertos insectos lepidópteros (evento GHB614 x (T-304-40 x GBH119) x COT102), en las subregiones naturales Caribe (Caribe Seco – Caribe Húmedo), Valles Interandinos (Valle Geográfico del Río Cauca – Valle Geográfico del Río Magdalena) y Orinoquía y en consenso se recomendó al ICA autorizar a la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., el uso de algodón genéticamente

(16/12/2024)

“Por la cual se autoriza a la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., siembras comerciales de Algodón (*Gossypium hirsutum* L.), con tecnología GLTP, evento GHB614 x (T-304-40 x GBH119) x COT102, en las subregiones naturales Caribe (Caribe Seco – Caribe Húmedo), Valles Interandinos (Valle Geográfico del Río Cauca – Valle Geográfico del Río Magdalena) y Orinoquía”

modificado con tolerancia a glifosato y glufosinato de amonio y con protección al ataque de ciertos insectos lepidópteros (evento GHB614 x (T-304-40 x GBH119) x COT102), para siembra comercial en las subregiones naturales Caribe (Caribe Seco – Caribe Húmedo), Valles Interandinos (Valle Geográfico del Río Cauca – Valle Geográfico del Río Magdalena) y Orinoquía.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR a la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., con NIT. 860.056.150-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., las siembras comerciales del algodón genéticamente modificado con tolerancia a glifosato y glufosinato de amonio y con protección al ataque de ciertos insectos lepidópteros (evento GHB614 x (T-304-40 x GBH119) x COT102), en las subregiones naturales Caribe (Caribe Seco – Caribe Húmedo), Valles Interandinos (Valle Geográfico del Río Cauca – Valle Geográfico del Río Magdalena) y Orinoquía y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución ICA 67516 de 2020.

PARÁGRAFO. La autorización a que se refiere el presente artículo tendrá una vigencia indefinida.

ARTÍCULO 2. Las semillas y su siembra deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos para algodón y todos los parámetros establecidos en la Resolución ICA 15141 de 2024 o cualquier otra que la modifique, adicione o sustituya y con el Plan de manejo, bioseguridad y seguimiento establecido en la Resolución ICA 72221 de 2020 o en cualquier otra que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 3. El uso de la cosecha de estas siembras estará de acuerdo con las autorizaciones que se tengan para esos fines.

ARTÍCULO 4. La empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo con lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo, enviando al ICA informes de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología de acuerdo con las resoluciones 72221 de 2020, 91506 de 2021 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 5. En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá destruir todo el material de algodón que contenga el evento GHB614 x (T-304-40 x GBH119) x COT102, sin derecho a indemnización alguna y sin necesidad de contar con el consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO 6. Las infracciones o el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene implementar en ejercicio de su función de seguimiento y control, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales

(**16/12/2024**)

“Por la cual se autoriza a la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., siembras comerciales de Algodón (*Gossypium hirsutum* L.), con tecnología GLTP, evento GHB614 x (T-304-40 x GBH119) x COT102, en las subregiones naturales Caribe (Caribe Seco – Caribe Húmedo), Valles Interandinos (Valle Geográfico del Río Cauca – Valle Geográfico del Río Magdalena) y Orinoquía”

y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA: www.ica.gov.co

ARTÍCULO 8. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 9. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en Bogotá D.C., a los
dieiseis (16) días del mes de diciembre de 2024.**



PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente General (E)

Proyectó: Jorge Enrique Arias Rodríguez – Dirección Técnica de Semillas
Revisó: Leonardo Ariel González Mendoza – Dirección Técnica de Semillas
Alfonso Alberto Rosero – Director Técnico de Semillas
Revisiones Misionales – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Gómez Hernández – Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Nely Sánchez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Luis Gerardo Arias Rojas - Subgerencia de Protección Vegetal